

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES Y ASOCIACIONES CIUDADANAS DE CERDANYOLA PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés otorgará para fomentar y promover la realización de actividades relacionadas con la solidaridad y la cooperación.

Las entidades que concurren a la convocatoria únicamente podrán presentar una solicitud.

La finalidad de la convocatoria es favorecer el trabajo voluntario y solidario de las entidades de la ciudad con intereses en los diferentes ámbitos que le son propios. Los proyectos y/o actividades subvencionables tienen que promover los lazos culturales, el trabajo conjunto y la coparticipación en los proyectos de las entidades arraigadas a la población dedicadas a la solidaridad y la cooperación. Podrán hacer referencia a la defensa de los Derechos Humanos y de la Paz.

Artículo 2. Normativa aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 DE 18-11-2003.)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento Anterior.
- Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallés, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés el 29 de junio de 2006 y publicado en el BOPB 294, de 9 de diciembre de 2006.
- Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en el ámbito de la solidaridad y la cooperación aprobadas por acuerdo del Pleno el 24 de marzo de 1999 y publicado en el BOPB 104 del 1 de mayo de 1999.

Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias y forma de acreditarlas.

Además de los requisitos exigibles especificados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés, podrán acceder a esta convocatoria las entidades inscritas en el Registro de Entidades de Cerdanyola del Vallés. Además, tienen que desarrollar las actividades subvencionadas en Cerdanyola del Vallés.

En referencia a la compatibilidad con otras subvenciones la entidad beneficiaria tendrá que comunicar al ente otorgante, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, se tendrá que cumplir con aquello contemplado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con menores. Además, también tiene que cumplir aquello establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en cuanto a su artículo 11.1.

Artículo 4. Procedimiento de la concesión de la subvención

El procedimiento de la concesión de la subvención será de concurrencia competitiva.

Artículo 5. Contenido de la solicitud.

- a) Instancia de solicitud de subvención dirigida a la Alcaldía.
- b) Certificado acreditativo que acredita la representación legal de la persona solicitante
- c) Ficha técnica del proyecto o actividad.
- d) Memoria de actividades, si procede, de la asociación del ejercicio económico anterior.
- e) Presupuesto desglosado con propuesta de financiación para la actividad para la cual se solicita la subvención del año actual.
- f) Declaración responsable de compromiso de informar de las subvenciones recibidas para el mismo programa o actividad, firmada por el presidente o persona acreditada y con sello de la entidad y por el funcionario ante el cual se firma.
- g) Declaración responsable de que la entidad no está incluida en los supuestos establecidos por Ley que impidan recibir subvenciones, firmada por el presidente o persona acreditada y con sello de la entidad y por el funcionario ante el cual se firma.
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- y) Comunicación de autorización para que el Ayuntamiento de Cerdanyola pueda solicitar y/o acceder a datos económicos y/o tributarios de la entidad.
- j) Declaración responsable en relación con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- k) Declaración responsable en relación con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Si la documentación aportada es insuficiente, se procederá a su requerimiento para que subsanen en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de la notificación. En caso de que no se presente dentro del plazo indicado, se considerará por desistido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés vigente en cada momento, de las Bases y convocatoria correspondiente.

Se adjuntan a esta convocatoria como anexo los modelos de la documentación solicitada.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir de su publicación.

La solicitud se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cerdanyola (Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Cerdanyola, Pl. Francesc Layret s/n) o en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Número máximo de solicitudes

Para la presente convocatoria, cada entidad podrá presentar solo una solicitud de proyecto.

Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS	
0-5	a) Viabilidad del proyecto. 5 puntos
0-15	b) Disposición de otros fondos de ingresos complementarios a la subvención municipal, del proyecto presentado: <ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 30% de financiación propia: 5 puntos • Hasta el 60% de financiación propia: 10 puntos • 61% o más de financiación propia: 15 puntos
0-20	Respecto a las personas destinatarias de la actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Proyectos en los cuales las personas destinatarias de la actividad puedan o tengan que implicarse para desarrollar la actividad. 5 puntos • Proyectos que comporten más beneficio a colectivos que a personas individuales. 5 puntos. • Número de personas beneficiarias o destinatarias de la actuación. Hasta 10 puntos, siguiendo el baremo siguiente: <p style="margin-left: 40px;">Criterios de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 100 personas destinatarias: 2 puntos • Hasta 200 personas destinatarias: 4 puntos • Hasta 300 personas destinatarias: 6 puntos • Hasta 400 personas destinatarias: 8 puntos • Hasta 500 personas destinatarias: 10 puntos <p>Sin embargo, cuando se considere adecuado, se estudiará la subvención de</p>

	actividades, no teniendo en cuenta el número de personas sino las características del colectivo, para dar prioridad la subvención de actividades que favorezcan la convivencia y diversidad cultural (10 puntos.)
0-15	d) Respecto a la actuación, se priorizará: <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos que tengan continuidad. (5 puntos) • Que el proyecto tenga la posibilidad de hacer un seguimiento y ser evaluado. (5 puntos) • Que potencie la participación de otros grupos o asociaciones ciudadanas. (5 puntos)
0-5	e) La aportación del proyecto, la actividad o el programa para la promoción y el fomento de la solidaridad y la cooperación: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos que se quieren conseguir en el ámbito de la Solidaridad y la Cooperación, la defensa de los DDHH y la Paz. Se otorgará un máximo de 5 puntos otorgando 1 punto por cada objetivo.
Total 60 puntos	
VALORACIÓN DE LA ENTIDAD	
0-10	Participación activa en el Consell de Solidaridad y Cooperación así como en las acciones impulsadas por el mismo Consell.
0-10	Coherencia del proyecto con la finalidad fundacional de la entidad.
0-10	La experiencia en organización de actividades de sensibilización en el ámbito de la solidaridad y la cooperación a la ciudad (2 puntos por actividad organizada en el ejercicio anterior.)
Total 30 puntos	

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

9.1. Ordenación e instrucción:

El órgano de instrucción será la Jefa del Servicio de Bienestar Social, Cohesión y Salud Pública

Las actividades de instrucción comprenderán las actividades siguientes:

- Petición de los informes que se consideren necesarios para la resolución.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.

9.2. Evaluación de las solicitudes:

La evaluación del total de solicitudes la realizará la Comisión Calificadora, que estará integrada por el concejal o concejala delegada de Solidaridad y Cooperación, que actuará como presidente o presidenta, el técnico/a referente de Solidaridad y Cooperación, que actuará como secretario/a de la mencionada comisión, la jefa del servicio de Bienestar Social, Cohesión y Salud Pública, y el técnico/a auxiliar de Inmigración, que actuarán como vocales.

El resultado de la evaluación de las solicitudes por la mencionada comisión se concretará en un acta, en el cual constará de forma expreso una propuesta de otorgamientos.

9.3. Resolución:

A la vista del expediente y del informe de evaluación, se tiene que emitir una propuesta de acuerdo, debidamente motivada, con indicación del solicitante o solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como los criterios, si procede, de valoración que se han utilizado.

De acuerdo con la Resolución de alcaldía número 2019/3829 de 1 de octubre de 2019 de modificación de la resolución de alcaldía 2642 de fecha 15 de junio de 2019, de determinación de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Cerdanyola del Valles, nombramientos de tenientes y tenientes de alcalde, constitución de la Junta de Gobierno Local y delegación de determinadas atribuciones de la alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local y determinados concejales y concejalas, la competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que el órgano resolutorio adopte una resolución diferente a la propuesta emitida por el órgano instructor, esta se tendrá que motivar y, en todo caso, se tendrán que acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte.

El acuerdo tendrá que contener el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede una subvención y su importe.

El órgano resolutorio también tendrá que resolver expresamente en el caso de desestimación o inadmisión de solicitudes.

La resolución se tiene que notificar en el plazo de 10 días desde la fecha de adopción del acuerdo.

La subvención tiene que ser aceptada por el beneficiario, sin ninguna reserva, en el plazo de diez días desde la notificación del acuerdo. En caso de que el beneficiario no manifieste nada en contra, se entenderá que acepta la subvención, así como la normativa que la regula. Todo en conformidad con lo que establece la legislación vigente.

El plazo máximo de resolución y notificación es de tres meses, de acuerdo con aquello

que determinan las Bases Específicas por la Concesión de Subvenciones en Materia de Solidaridad y Cooperación.

La ausencia de resolución en este plazo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al ente otorgante de resolver de manera expresa el procedimiento.

9.4. Aceptación:

Se entenderán tácitamente aceptadas las subvenciones concedidas, si en el plazo de diez días hábiles desde la notificación del otorgamiento no se ha manifestado, mediante instancia, nada en contra. Todo esto sin perjuicio de que la entidad beneficiaria pueda renunciar posteriormente a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

Artículo 10. Reformulación de solicitudes

De acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en caso de que el importe de la subvención que contenga la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada y pueda afectar a la consecución de sus objetivos, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones otorgables.

Artículo 11. Cantidad máxima de la convocatoria y aplicación presupuestaria

La cantidad máxima destinada a esta convocatoria es de 3.000,00 euros.

La cantidad mencionada en el punto anterior irá vinculada a la partida presupuestaria 3000 23110 48900 30002 del presupuesto correspondiente al Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallés en el ejercicio 2019.

Artículo 12. Características de las subvenciones

- Como norma general se podrá conceder hasta un 80% del importe de la actividad subvencionable.
- Sin embargo, la Comisión de Subvenciones, podrá, excepcionalmente, proponer a la Junta de Gobierno, la concesión de importes superiores a la cantidad límite que se determine, por proyectos de actividades muy específicos y que por las circunstancias concretas requieran de una aportación especial para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- No se subvencionarán excursiones ni comidas, salvo las colonias o jornadas que se puedan organizar con objetivos educativos previamente definidos y en relación con las actividades de tipo educativo desarrolladas a lo largo del año.
- Una vez transcurridos 15 días desde la notificación del otorgamiento siempre y cuando no se haya manifestado nada en contra, tal como se indica en el punto 9.4. de esta convocatoria, el Ayuntamiento podrá hacer efectivo el importe de la subvención mediante anticipo.
- No se exigirán a las entidades beneficiarias garantías a favor del Ayuntamiento por las subvenciones otorgadas.

- La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda, tanto a cargo de una entidad pública como privada.
- El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento, no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Justificación de las subvenciones otorgadas

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la realización de las actividades subvencionadas en un plazo máximo hasta el 31 de marzo de 2020.

Para justificar la subvención se aceptarán todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza del objeto de la convocatoria y se hayan realizado en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que facilitar debidamente la información justificativa de la información adicional en el supuesto de que sea necesario en los términos previstos en el reglamento general de subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación de este. Esta solicitud de prórroga tendrá que presentarse por escrito, antes de que finalice el plazo ordinario de presentación de la justificación y en la misma se tendrán que exponer los motivos por los cuales se solicita.

El órgano competente acordará la concesión de prórroga, si se tercia, previo informe del órgano instructor. Respecto a la forma de acreditación de la justificación de la subvención otorgada, se estará a lo que establece el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.

La Intervención general de la Corporación ejercerá anualmente el control financiero de subvenciones respecto a la persona o entidad beneficiaria de acuerdo con el título tercero de la LGS.

Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención general de acuerdo con lo que establecen los Artículos 14 y 44.4 de la LGS y muy especialmente a poner a disposición del Ayuntamiento las facturas, comprobantes y, si procede, los libros y documentos contables que acrediten los importes justificados de la actuación subvencionada que les sean solicitados de acuerdo a la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por las entidades o personas beneficiarias.

La ausencia de justificación suficiente de la subvención en el plazo establecido dará

lugar a su revisión y/o revocación, si procede, sin perjuicio de la responsabilidad en qué haya podido incurrir el beneficiario en su caso de falsedad.

En todo caso, el beneficiario tendrá que justificar documentalmente la totalidad del coste real del programa, proyecto o actividad subvencionada, y no solo de la cantidad otorgada en concepto de subvención.

Se adjuntan a esta convocatoria como anexos, los modelos de los documentos necesarios para justificar la subvención:

- Memoria de la actividad realizada
- Balance económico
- Relación de documentación justificativa de los gastos del programa o actividad.
- Relación de gastos del personal contratado
- Gastos en concepto de Dietas y Locomociones
- Certificación de la documentación justificativa para la realización del programa
- Declaración otras subvenciones recibidas
- Espacio reservado para enganchar un ejemplar de la publicidad editada por la entidad
- Declaración negativa de edición de publicidad
- Declaración de realización del programa, proyecto o actividad

Artículo 14. Supuestos de revisión y modificación

Tal y como establece el Reglamento Municipal de Subvenciones de Cerdanyola del Vallés, se podrá revisar o modificar el importe de la subvención otorgada cuando se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron su concesión, o cuando se hayan obtenido otras subvenciones o ayudas por el mismo concepto, o cuando el gasto real haya sido inferior al presupuestado en la solicitud.

Artículo 15. Recursos

La resolución de la concesión o la desestimación de la solicitud de subvención pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada mediante recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación.